



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0271

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/12/18

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0002376-3 mediante el cual se tramita la renuncia de la Dra. Graciela María Sanmiguel, al cargo de Defensora Pública del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, de la Segunda Circunscripción, sede Rosario, para acogerse a los beneficios de la jubilación a partir del día 01 de mayo de 2019. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 en su artículo 9 establece que el Servicio Público Provincial es *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 último párrafo de la Ley N° 13.014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la Ley N° 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que en este marco, la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente conceder la licencia ordinaria proporcional por jubilación establecida en el artículo 31 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por resolución N° 0051/2017 y su modificatoria Resolución N° 0052/2017, ambas del SPPDP.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que el artículo 31 de la Resolución N° 0051/2017 dispone: *“Licencia ordinaria en casos de jubilación. En caso que el agente presente la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación o por cualquier otra causa, deberá proponer la fecha de cese con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la misma como mínimo. El período correspondiente le será concedido en calidad de licencia con goce de sueldo y será proporcional al tiempo trabajado. En caso contrario, no tendrá derecho a reclamar ni licencia ni compensación de haberes por licencia no gozada. Aquel agente que se jubile por invalidez, y que por lo tanto estuviera haciendo uso de licencia por enfermedad, no tendrá derecho a compensación alguna por licencia no gozada, toda vez que las licencias por enfermedad o sin goce de haberes subsumen a las licencias ordinarias.”*

Que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal dio inicio al Expte N.º 08030-0002376-3 en el cual se recepciona la solicitud presentada por la Dra. Graciela Maria Sanmiguel, D.N.I. N° 16.249.760, solicitando se inicien las actuaciones administrativas necesarias a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme artículo 74 de la Ley Provincial N° 6.915, modificada por Ley N° 12.464.

Que en Expediente N° 15120-0127886-3 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia informa, mediante nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que han sido acreditados los años de servicios y los respectivos aportes por parte de la agente judicial. (v. fs.2).

Que, a fojas 4 se acompaña la ratificación de su renuncia al cargo, que fuera realizada en fecha 9 de noviembre del corriente año, ante el Subsecretario de Relaciones Institucionales y Públicas del SPPDP, Dr. Rodrigo Gimenez.

Que, a fojas 6 la Secretaria de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, establece la licencia proporcional que le corresponde a la Dra. Sanmiguel, atento la fecha propuesta para cesar en sus funciones y remite las actuaciones a esta Defensoria Provincial en fecha 14 de diciembre del corriente año, a los fines de la consecución del trámite.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus inciso 5) y último párrafo del artículo indicado.

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Conceder a la Sra. Graciela Maria Sanmiguel, quince (15) días corridos de licencia con goce de sueldo, proporcionales a las ferias judiciales en relación al tiempo trabajado a partir del día 16 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2019 inclusive y, sin goce de haberes, desde el día 01 de mayo de 2019 y hasta la aceptación de la renuncia.

ARTÍCULO 2º: Tener por presentada y ratificada la renuncia al cargo de la Dra. Graciela María Sanmiguel, y solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.